



Foto: Magg Producciones

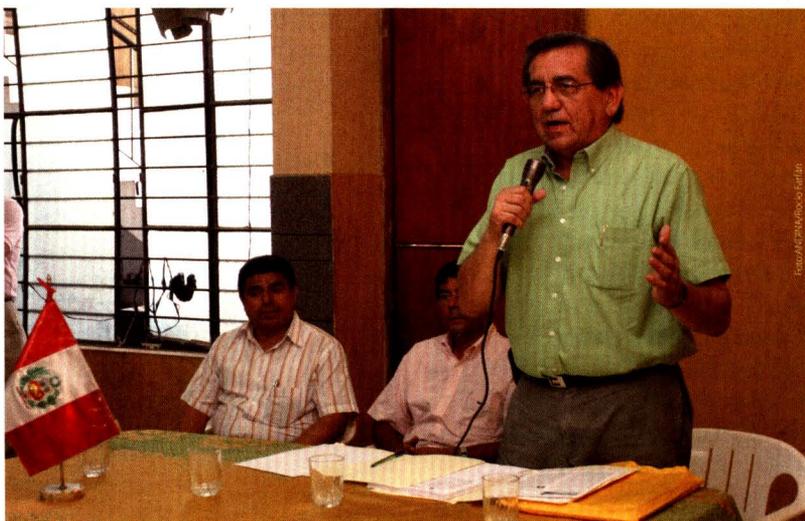
Pese a discrepancias, se abre paso el **Código del Consumo**

La intención del Presidente de la República sería promulgar dicha ley en su mensaje por Fiestas Patrias en julio, pero antes tendrá que ser aprobado por el Congreso.

En medio de seguidores y detractores, continúa el debate para la aprobación del proyecto del Código de Protección y Defensa del Consumidor, más conocido como el Código de Consumo.

Esta polémica se originó en el mensaje presidencial de Fiestas Patrias del año pasado, cuando el Jefe de Estado propuso la consolidación de todas las normas de defensa del consumidor. El trabajo de realizar un código del consumidor fue encargado a una comisión dirigida por el decano del Colegio de Abogados de Lima, Walter Gutiérrez.

Este primer anteproyecto fue duramente criticado por el sector empresarial por lo que el Gobierno se vio obligado a conformar una comisión revisora, la que incorporo nuevos aportes y terminó su trabajo a fines de abril. El proyecto final fue presentado por el Ejecutivo al Congreso y ahora está en manos de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos para su debate.



¿Es necesario un Código de Consumo? Esta fue la interrogante que inició la polémica. El presidente del Indecopi, Jaime Thorne, en un comienzo, no estaba seguro si es necesario un código de consumo, porque la actual legislación de defensa al consumidor es bastante buena.

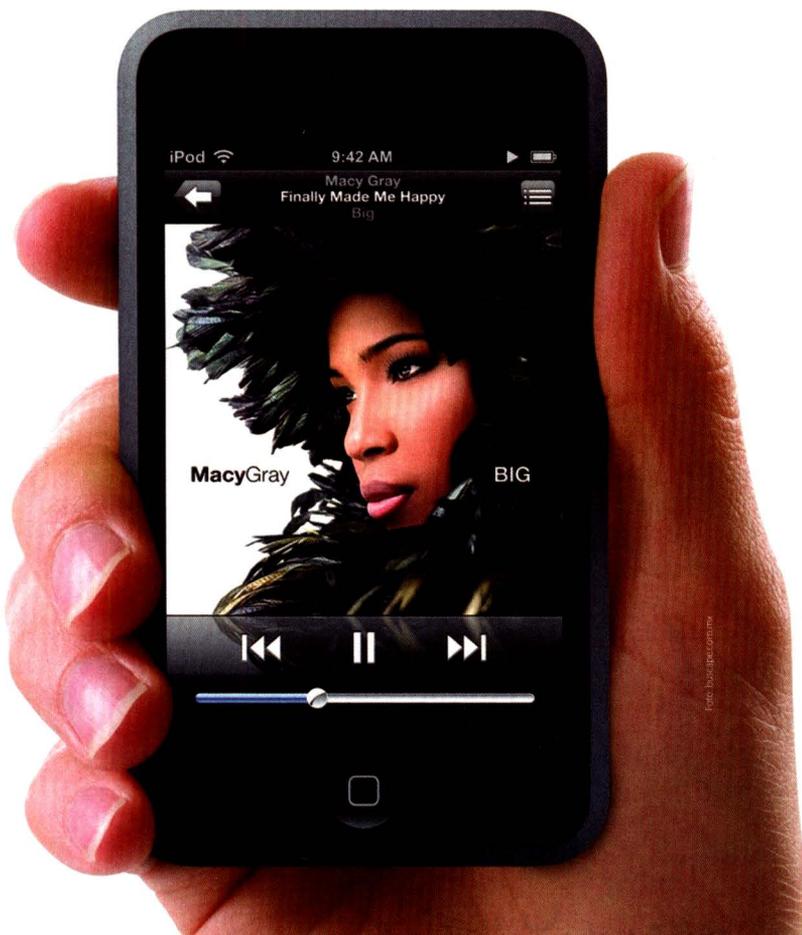
Sin embargo, Walter Gutiérrez cree que el trabajo en protección al consumidor que realiza el Indecopi deja muchos vacíos alrededor y

“defender al consumidor no solo es atender llamadas”. Lo que se busca es hacer de esta defensa una política de Estado, que hoy no existe y la idea no es desaparecer al Indecopi ni quitarle atribuciones, sino fortalecerlo para llenar sus vacíos, agrega.

Esperemos que la ley que se apruebe sea equilibrada y justa para todas las partes, simple y de fácil comprensión.

Por su parte, los gremios empresariales son de la idea de que en el país se destierre la mala costumbre de resolver los problemas con nuevas leyes y dicen que, en el caso de la protección a los consumidores, estas sobran, aunque reconocen que no son cumplidas en muchos casos.

La mayoría de las entidades que ha alcanzado sus aportes para elaborar el anteproyecto del Ejecutivo ha coincidido en que se debe asegurar una adecuada protección al consumidor y corregir la asimetría de información que existe entre los consumidores y los proveedores. También concuerdan en la necesidad de promover el acceso a productos o servicios que



satisfagan de manera idónea las necesidades del consumidor en un marco de competencia.

Para algunos analistas, el consumidor peruano sí se encuentra protegido eficientemente, pero el problema es que no está bien educado para reconocer sus deberes y derechos.

Sin embargo, en el Indecopi, se han registrado 43 entidades de defensa al consumidor. Si bien no todas las asociaciones operan, su labor es de orientar al consumidor y pueden ser representantes legales de los mismos y asesorarlos cuando un ciudadano decide llevar un proceso legal ante Indecopi o el Poder Judicial.

Jaime Delgado, presidente de ASPEC, una de las entidades particulares de defensa al consumidor más conocidas del país y que ha participado en la comisión que elaboró el proyecto del código, reconoce que las asociaciones de protección al consumidor que existen no tienen peso legal real y que el Código les daría mayor peso.

Al margen de sus posiciones, todos están de acuerdo con la necesidad de difundir los derechos de los consumidores y que se apliquen sanciones ejemplares a los infractores.

LO QUE VIENE

La Comisión de Defensa del Consumidor del Congreso sigue con el debate y espera aprobar el dictamen del proyecto del Código de Consumo en junio para que el pleno apruebe la ley en esta legislatura. La intención del Presidente de la República sería promulgar dicha ley en su mensaje por Fiestas Patrias en julio, un después de un año de su propuesta.

El predictamen que se viene debatiendo en la comisión del Congreso ha recogido el proyecto del Ejecutivo y la iniciativa presentada por el congresista Yonhy Lescano.

Uno de los temas más controversiales es el de las cláusulas abusivas, y el

Derechos de los consumidores y obligaciones de los proveedores (*)	
Derechos de los consumidores:	
Consumidor:	Se consideran consumidores a las personas naturales y excepcionalmente a los microempresarios, respecto de los bienes que no son de su giro.
Protección:	La Ley protege al consumidor contra productos que representen riesgo o peligro para su salud.
Información:	El consumidor tiene derecho a recibir información veraz para la elección de los bienes.
Discriminación:	El consumidor no puede ser discriminado por motivo de raza, sexo, idioma, discapacidad, etc.
Reparación:	El consumidor tiene derecho a la reparación por daños y perjuicios.
Reclamos:	El consumidor tiene derecho a reclamar individual o colectivamente.
Pago anticipado:	Es el derecho a efectuar pagos anticipados con la reducción de intereses.
Redondeo:	Se prohíbe el redondeo en los precios que perjudiquen al consumidor.
Primacía de la realidad:	En los procesos ante el INDECOPI, primará la realidad antes que las formalidades.
Obligaciones de los proveedores:	
Factura:	El proveedor está obligado a entregar comprobante de pago.
Seguridad:	El proveedor debe cumplir con las normas de seguridad, calidad y rotulado.
Precio:	En las listas, envases, letreros, debe constar el precio más IGV.
Cargos adicionales:	Están prohibidos de cobrar sumas o cargos adicionales a los pactados.
Calidad:	Los proveedores son responsables por la idoneidad y calidad de los bienes que venden.
Productos extranjeros:	Deben consignar en castellano las condiciones de las garantías, advertencias, riesgos previsibles, y cuidados a seguir en caso de produzca un daño.
Riesgos:	Advertir riesgos para la salud y seguridad del consumidor.
Repuestos:	Advertir al consumidor si en el mercado existe o no partes/accesorios del producto vendido, de lo contrario serán responsables por el oportuno suministro de los mismos.
Cláusulas:	Los proveedores no pueden modificar unilateralmente los términos y cláusulas contractuales.
Servicios no contratados:	Los proveedores están prohibidos de cobrar sumas por servicios expresamente no contratados, los cuales no generarán cargo automático al cliente.
Lista de precios:	Exhibir los precios de los bienes que venden.
Tarjeta de crédito:	Se considera precio "al contado", cuando el pago es con tarjeta de crédito.
Ofertas:	En la publicidad, se debe indicar la duración de las ofertas y el número de las unidades a ofertar.
Servicios públicos:	Las empresas que prestan servicios de agua, luz, teléfono, etc. no pueden condicionar los reclamos de los usuarios, al previo pago de lo facturado.

(*) Corresponden al Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema de Protección al Consumidor, publicado en enero de este año.
Nota: Cámara de Comercio de Lima

dictamen la define como aquella que pone en desventaja al consumidor en los contratos, y se detalla todo un listado. Se establece que si cambian las condiciones de un contrato, el consumidor tiene derecho a desvincularse sin penalización alguna.

Asimismo, se introduce el concepto de prácticas abusivas, es decir, cuando el contrato se convierte en excesiva-

mente oneroso o cuando se aplican condiciones no previsibles. Esto se aplica en el caso de los servicios bancarios.

Sobre este punto, los gremios empresariales insisten en que el listado que se está incluyendo en el dictamen finalmente llevará al encarecimiento de la elaboración de los contratos, por tenerse que evaluar todos los



escenarios en los que se podría caer en cada una de las cláusulas.

El gerente general del Banco de Crédito, Walter Bayly, también ha manifestado preocupación sobre varios aspectos del proyecto. Entre ellos, dijo que para el sistema bancario, el punto más relevante es el referido a la solicitud de

opinión técnica que hace Indecopi a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la misma que es informativa y no de cumplimiento obligatorio. Explicó que esta disposición es preocupante, porque el regulador dejaría de ser la SBS, que tendría que abdicar a su rol de regulador y pasarlo al Indecopi.

En el dictamen, también se están estableciendo requisitos para todo tipo de contrato de consumo por adhesión, es decir, aquellos contratos que una persona no puede negociar, sino que son simplemente aceptados.

En lo que se refiere al tema de la publicidad, promoción y la oferta vinculante, se recoge el principio de que la publicidad, las promociones y las ofertas vinculan al proveedor, es decir, las condiciones no podrán cambiar.

El debate está en marcha y el Código de Consumo se abre paso de a poco. Esperemos que la ley que se apruebe sea equilibrada y justa para todas las partes, simple y de fácil comprensión; y sobre todo realista en su cumplimiento y aplicación. Se debe evitar que el Código genere sobrecostos innecesarios. ■

BERGÉ

www.fiat.com.pe

"los Fiat
son muy cuadrados"



Se nota que no me conocen. **FIAT 500.**

MOVIDOS POR LA PASIÓN.

